

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 78/90, de 30 de octubre, por el que se fijan los días festivos opcionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.*

El calendario laboral de ámbito nacional fue aprobado por Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, estableciéndose los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables.

Las Comunidades Autónomas pueden sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, según redacción dada por el Real Decreto arriba citado, e incluidas en el calendario laboral de ámbito nacional.

Teniendo en cuenta que en 1991 el día 8 de septiembre, Día de Extremadura, a tenor de la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, coincide con domingo, no se hace necesario sustituir ninguna de las fiestas señaladas en el calendario estatal.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 30 de octubre de 1990,

### DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.**—De acuerdo con el artículo 45, apartado 3, del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según nueva redacción dada por Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, serán días inhábiles en 1991 a efectos laborales, retribuidos y no recuperables en Extremadura, los días 6 de enero, 19 de marzo, y el Jueves Santo.

Dado en Mérida, a 30 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 79/1990, de 30 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de la línea eléctrica denominada «Acometida al nuevo C.T. de El Torno» en el término municipal de El Torno (Cáceres).*

Por la Empresa «Eléctrica del Oeste, S.A.», se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración y de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el trazado de la línea eléctrica denominada «Acometida al nuevo C.T. de El Torno» situada en el término municipal de El Torno (Cáceres). La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder atender la demanda actual de energía y la que en el futuro precise la localidad de El Torno.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas en Cáceres, de fecha 3 de abril de 1987, habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son imprescindibles para atender adecuadamente la actual y futura demanda de energía en la localidad de El Torno ante la existencia de un único Centro de Transformación.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública ningún escrito de alegaciones por parte de los afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de octubre de 1990,